



NOTA RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DE LOS LOTES 5, 7 y 8 DEL ACUERDO MARCO 01/2019 PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO Y DETERMINACIÓN DE LA FECHA LÍMITE PARA INICIAR EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN BASADOS RELATIVOS A ESTOS LOTES

La Orden Ministerial EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, declara de contratación centralizada, en el ámbito establecido en el art. 206.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico, de laboratorio y otros de uso común de la Administración.

Los lotes 5, 7 y 8 del Acuerdo Marco 1/2019 para el Suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio, al que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), entraron en vigor el 20 de diciembre de 2021, 1 de noviembre de 2021 y 20 de enero de 2022, respectivamente, y los respectivos contratos basados deben ser objeto de una segunda licitación al no tener todos sus términos definidos.

Los lotes 5, 7 y 8 han sido prorrogados por un periodo de 24 meses, finalizando su vigencia en las fechas que se indican a continuación:

Lote	Denominación	Fecha Fin
5	Estanterías	19/12/2025
7	Mobiliario técnico de laboratorio	31/10/2025
8	Mobiliario clínico y geriátrico	19/01/2026

El pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 27.2- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados, en relación con los contratos basados con segunda licitación (apartado 1º), determina que *“Solo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 de la LCSP será la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro plazo que se establezca al efecto por la DGRCC.”* En el resto de los casos, apartados 2º y 3º de la citada cláusula 27.2, la fecha relevante para entender que se ha cumplido el requisito establecido en el artículo 219.3 de la LCSP, en cuanto a la adjudicación de los contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco, será la de adjudicación del contrato.

De acuerdo con ello, se establecen las siguientes fechas límite para la adjudicación de los contratos basados de los lotes 5, 7 y 8:



1. Contratos basados con segunda licitación, sujetos a regulación armonizada (SARA) y no sujetos a regulación armonizada (NO SARA).

Las invitaciones a las empresas adjudicatarias se deberán realizar antes de la fecha fin de cada uno de los lotes, por lo que la propuesta de adjudicación, junto con el resto de documentación, deberá tener entrada en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (a través de la herramienta AUNA) en los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia del lote correspondiente.

2. Contratos basados sin nueva licitación (cláusula 27.2, apartado 2º):

Las propuestas de adjudicación, junto con el resto de documentación, deberá tener entrada en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (a través de la herramienta AUNA) antes de finalización de la vigencia del lote correspondiente.

Cuando las necesidades a satisfacer así lo justifiquen y los plazos disponibles para la adjudicación en la fecha límite establecida lo permitan, con carácter excepcional, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación podrá admitir a trámite contratos basados que hayan superado las fechas señaladas anteriormente.

Dado que el valor máximo estimado opera como límite cuyo exceso determinará la extinción del acuerdo marco para el correspondiente lote, la fecha de finalización de cada uno de los lotes se anticipará en el caso de que se alcance su valor máximo estimado. No obstante, se podrán adjudicar contratos basados una vez alcanzado el valor estimado, siempre que la adjudicación de dichos contratos basados no dé lugar a una modificación sustancial del acuerdo marco, en los términos del artículo 205.2c) de la LCSP.